



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2025-AL/MDPN**

Punta Negra, 31 de diciembre de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**VISTO:**

El Expediente N°8982-2025/MDPN, Memorándum N°083-2025-AL/MDPN, Informe N°805-2025/OGRH-OGAF/MDPN, Memorándum N°087-2025-AL/MDPN, Informe N°629-2025-OGAJ/MDPN y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, establece que es atribución del alcalde: Designar y cesar al gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad Privada;

Que, la primera disposición complementaria final de la Ley N°29849, Ley que tiene por objeto establecer la eliminación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios , regulado mediante el Decreto Legislativo 1057, en adelante Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 señala: El personal establecido en los numerales 1), 2), 3) y el inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas del personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza; siendo uno de ellos el Informe Técnico N°1557-2016-SERVIR/GPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, señala lo siguiente:

3.1 De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

3.2 La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.

3.3 La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.

Que, con Expediente N°8982-2025/MDPN, de fecha 31 de diciembre de 2025, presentado por la MG. LOURDES CATALINA VEGA MENDEZ identificado con DNI N°45650478, solicita una oportunidad de trabajo, por lo que adjunta su Curriculum Vitae;

Que, con Memorándum N°083-2025-AL/MDPN, de fecha 31 de diciembre de 2025, el despacho de Alcaldía solicita verificación de cumplimiento de requisitos para la designación al cargo de Gerente Municipal;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2025-AL/MDPN**

Que, con Informe N°805-2025/OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emite el Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la Función Pública para los cargos de funcionarios/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N°31419 y la Directiva N°005-2023/MDPN-Gerente Municipal;

Que, con Memorándum N°087-2025-AL/MDPN, de fecha 31 de diciembre de 2025, el despacho de Alcaldía solicita opinión legal, respecto a la verificación de cumplimiento de requisitos para el cargo antes mencionado, y con Informe N°629-2025-OGAJ/MDPN, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es viable la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir del 01 de enero de 2026, a la MG. LOURDES CATALINA VEGA MENDEZ identificado con DNI N°45650478, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el mismo que será contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057 – Ley que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Confianza o Directivo, con las prerrogativas que le asiste la Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** toda norma o disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** el estricto cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA** la notificación de la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas correspondientes, así como, a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro en el Portal Web de la Entidad [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe)

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

